

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Dirección General Operativa

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

Resolución AGT No. *113* /2010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *18* de agosto de 2010

**VISTO:**

Los Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley 1903 "Orgánica del Ministerio Público", sus modificatorias y complementarias; el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la CABA, elaborado conforme al art. 24 de la Ley 1903 y aprobado mediante Resolución 18/2009 CCAMP, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Decreto 1510/97 y el expediente RL 01/10 Recurso de la Agente De Girolamo, Carla Daniela.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, presentó en el Departamento de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar las planillas de presentismo de los días 19 al 23 de abril del corriente, donde consta el código "19" en el casillero correspondiente al día martes 20 de abril de la agente Carla de Girolamo, dejando constancia en el rubro "Observaciones" que el código "19" resulta en este caso "falta injustificada" (Fs. 9 a 11).

Que en fecha 3 de mayo de 2010, el Departamento de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar libró Nota AGT 453/10 - RRL 222/10 al Departamento de Relaciones Laborales del Consejo de la Magistratura de la CABA, solicitando el descuento en la liquidación de haberes de la agente de Girolamo del día 20 de abril, conforme art. 4° f) del Reglamento de Presentismo y Puntualidad Resolución AGT N° 226/09, y remitió copia de dicha nota al Sr. Asesor Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Dr. Juan Carlos Toselli (Fs. 12 y 13).

Que en fecha 16 de julio de 2010 la agente Carla Gabriela De Girolamo (Legajo 1745) patrocinada por la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, presentó recurso de reconsideración a los efectos del reintegro de los haberes descontados (Fs. 14 a 17).

Que con fecha 16 de julio del corriente recepcionado el 26 de julio de 2010, el Secretario General de Coordinación Administrativa mediante Nota SGCA 453/2010 - Nota AGT 983/2010 (Fs. 18) remitió al Dr. Toselli copia de la presentación de la agente De Girolamo y solicitó información sobre la cuestión planteada y acerca de los hechos que dieron origen a la misma.

Que con fecha 16 de julio de 2010 recepcionado el 19 de julio de 2010 el el Secretario General de Coordinación Administrativa mediante Nota No. 454/10 (Fs. 19) remitió al Departamento de Relaciones Laborales copia de la presentación de la agente De Girolamo y solicitó produzca un informe.

Que con fecha 21 de julio de 2010 se recibió en la secretaría General de Coordinación Administrativa el informe producido por el Departamento de Relaciones laborales por medio de la nota RRLN No. 431/10 (Fs. 20 a 29).

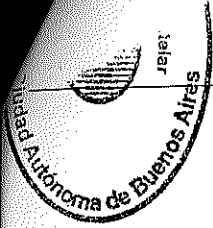
Que con fecha 27 de julio del corriente, el Asesor Tutelar Dr. Juan Carlos Toselli, dio respuesta a lo solicitado por el Secretario General de Coordinación Administrativa remitiendo a la Asesoría General Tutelar Oficio ATCAyT N° 2/068/10 (Fs. 30 a 37).

Que en fecha 30 de julio de 2010 el Secretario General de Coordinación Administrativa remitió el expediente de la agente de Girolamo a la Dirección de Despacho Legal y Técnica a los efectos de la elaboración del correspondiente dictamen (Fs. 38).

Que con fecha 6 de agosto de 2010 la Dirección de Despacho Legal y Técnica se expidió con un detallado dictamen -a cuyos fundamentos remito "*brevitatis causae*", recomendando revocar el descuento de haberes dispuesto con relación a la agente Carla Gabriela De Girolamo (Fs. 39 a 48).

Que a Fs. 49 la Secretaría General de Coordinación Administrativa concuerda con los fundamentos del dictamen.

Que respecto de dicho dictamen, al cual adhiero, entre otras consideraciones me interesa destacar que la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1510/97 en su artículo 7° establece los requisitos esenciales que debe reunir un acto administrativo para ser reputado como tal y que en el presente caso se efectuó el descuento de haberes sin observar las exigencias que surgen del mencionado artículo, generando un claro vicio de procedimiento que es necesario reparar.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Dirección General Operativa

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903,

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### RESUELVE

**Artículo 1.** – Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto con fecha 16 de julio de 2010 por la agente De Girolamo Carla Gabriela y en consecuencia dejar sin efecto el descuento de haberes del día 20 de abril de 2010 dispuesto con relación a la referida agente, ordenándose en su consecuencia reintegrarle el monto oportunamente detraído a través de los procedimientos y con la intervención de las dependencias correspondientes.-

**Artículo 2.-** Regístrese, notifíquese a los recurrentes y a la Asesoría Tutelar en lo Contencioso, Administrativo y Tributario No. 2, comuníquese al Consejo de la Magistratura a los efectos que se haga efectivo el reintegro indicado en el artículo 1 y oportunamente archívese.

*Labra Cristina Musa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ASESORÍA GENERAL

REG. N° 113/10 T° XL F° 237-238 FECHA 18/08/10

*Cecilia Beatriz de Villafañe*  
CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES